

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde

Don José Manuel Ruiz Alvarado

Sre/as. miembros de la J.G.L.

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Don José M^a Bancalero García

Doña Carola Patrizia Cornelissen

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:30 horas del día 10 de diciembre de 2024, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados.

Junto con convocatoria se ha remitido a los miembros de este órgano el Acta en borrador de la sesión anterior y las propuestas que se someten a aprobación.

No asisten:

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Cristina Sánchez Collantes

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día.

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de diciembre de 2024, no ha sido remitida, se someterá a aprobación en la próxima sesión.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==		



PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente de Urbanismo nº 894/22. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Huelvacar (parcela 4 polígono 20).

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Primero.- Con fecha 26 de NOVIEMBRE de 2024, se recibe Acta de la Policía Local del mismo día, en el que se da cuenta de una inspección realizadas en una finca sita en el paraje Huelvacar (parcela 4 del polígono 20) y en el que expone que se detectado la ejecución de obras que describen como *“siendo las 11:30 horas del día 25 de noviembre del corriente, se recibe llamada de la sala informando sobre unas posibles obras en el polígono 20, parcela 4 de nuestra localidad, lo que*

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			

corresponde a una finca que se encuentra inmersa en un expediente contra la protección de la legalidad urbanística que a su vez está siendo judicializado, por lo que se se gira visita al lugar a fin de corroborar los hechos.

Que personados en el lugar, se comprueba que en una de la subparcelas perteneciente a la finca matriz se están realizando trabajos consistentes en la perforación de un pozo.

Que entrevistados con los responsables, se identifica a D. Enrique León Ortega, DNI ***4201**, nacido el **/**/****, con domicilio en ** de **, **, quien muestra documentación de lo que parecen ser los permisos de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y que nos hará llegar mediante email posteriormente, aunque no presenta licencia municipal que autorice o ampare los trabajos.

Que durante la inspección se destaca que se ha comprobado como a parte de los trabajos de perforación para el pozo, se encuentra en el interior de la finca un camión que monta bomba de desagüe y una fosa séptica, lo que indica que están vaciando la fosa séptica que se encuentre en la finca o que van a instalar la que está sobre el camión.”

Segundo.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 tiene entrada en el registro municipal, informe de la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil en el que se pone de manifiesto que “ Se recibe aviso en esta Unidad desde el acuartelamiento de Medina Sidonia, a las 10 horas del 26 de noviembre de 2024, informando que se ha recibido aviso de que hay una posible perforación en zona de Huelvacar de Medina Sidonia y que posiblemente no tengan licencias. Por parte de agentes de esta Unidad con TIP G43157D, Z97682B y B17971D se realiza inspección en dicho lugar ese mismo día a las 13:50 horas y comprueban lo siguiente:

Al acceder al camino donde supuestamente se encuentra dicha obra (conocida de esta patrulla por haber realizado informes previos) los agentes se cruzan con un camión que transporta una máquina supuestamente para excavar. Dicho camión tiene matrícula CA8004BM conducido por DON SEBASTIAN BRENES MORENO (***0289**) el cual indica que es el titular de la empresa que está realizando las labores de excavación y que por indicación de la Policía Local de la localidad (que ya ha estado en dicho lugar previamente) se lleva la maquinaria. Expone don SEBASTIAN que tiene contrato con los propietarios del terreno para poder realizar dicha obra y que lo mostrará cuando le sea requerido. Dice que todas las autorizaciones las tienen los propietarios que se encuentran en el lugar.

Desplazados los agentes inspectores al lugar exacto de la obra, que corresponde con la referencia catastral 11023A020000040000ZH, parcela 4 y polígono 20 de Huelvacar, observan a tres trabajadores que se encuentran realizando unas labores de perforación en el lugar de la finca más cercana a Medina Sidonia y que por inspecciones previas corresponde a DON ENRIQUE LEON ORTEGA

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			

(**4201**) y D^a MARIA LUISA GONZALEZ GOMEZ (**4203**). Los inspeccionados aportan una documentación del departamento de Industria y Minas por la cual se autoriza a realizar dicha obra sin perjuicio del resto de autorizaciones pertinentes. Se les informa que deben de informarse de ese extremo en el ayuntamiento puesto que las licencias de obras se expiden en dicho organismo y la que ellos aportan es del departamento autonómico. Las personas identificas en la obra y que supuestamente son trabajadores de DON SEBASTIAN se identifican como DON JUAN ANTONIO SANCHEZ PEREZ (**4097**), DON JUAN MANUEL SANCHEZ PEREZ (**6234**) y DON RAUL RAMIREZ APARICIO (**5321**). No aportan contratos y se emite informe a Inspección de Trabajo. Don Sebastián ha informado a la patrulla actuante que tenían autorización de minas para poder perforar hasta más metros, pero lo han paralizado a 52 metros y con grosor de 140 centímetros sin que por ahora hubiera alumbramiento de aguas. Se levanta reportaje por lo observado y se remite copia a los distintos organismos para su conocimiento. Se adjunta denuncia original sobre este asunto realizada en el mes de noviembre de 2022.”

Tercero.- Por otra parte y con fecha 28 de noviembre de 2024 se presenta Doña Maria Luisa González Gomez solicitud de licencia de obras para perforación de pozo en la misma finca que ha sido objeto de las denuncias relatadas en los puntos anteriores.

Esta solicitud se tramita en el expediente de referencia 938/24.

Cuarto.- Al margen de lo expuesto, la finca donde se han desarrollado este concreto ilícito es objeto de un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística al haberse constatado la parcelación urbanística de la finca, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos incorporados al expediente. Así mismo es objeto de un procedimiento de diligencias previas, con número 310/23 que se tramita en el juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Chiclana de la Frontera.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			

diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Tal cuestión se ve refrendado en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que en su artículo 358.1 determina que cuando se trate de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que estando sujetos a cualquier aprobación, licencia urbanística previa o presupuesto habilitante, se realicen, ejecuten o desarrollen sin los mismos o contraviniendo o excediendo sus términos, el órgano competente para iniciar el procedimiento deberá ordenar, en todo o en la parte que

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			

proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como la interrupción del suministro de los servicios públicos.

Con el acuerdo de suspensión se podrán adoptar otras medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la total paralización de los actos y la interrupción de los usos, tales como el precintado de las obras, instalaciones o usos, la retirada de materiales y maquinaria, la prohibición de acceso, o cuando se trate de una demolición, el acopio y la preservación de todos los materiales y restos de la misma, que deban conservarse para su reconstrucción, a costa del promotor, propietario o responsable del acto, a quienes corresponderá asimismo, abonar los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

De acuerdo con los principios de proporcionalidad y menor onerosidad, no se adoptará la medida cautelar de suspensión de los suministros cuando las obras en curso de ejecución sean de escasa entidad por sus características o superficie afectada y se desarrollen en un inmueble que tenga la condición legal de domicilio de personas físicas.

Las medidas provisionales podrán adoptarse, de forma motivada, incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable y para la protección cautelar de los intereses implicados. Estas medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de inicio no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Quinta.- La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas

Sexta.- De la orden de suspensión se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión. A estos efectos, bastará la identificación precisa del inmueble afectado.

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			

Séptima.- Constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

Si las compañías prestadoras de los servicios incumplen las órdenes provisionales o definitivas de cesar en el suministro, se les impondrán sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Octava.- Los interesados serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Asimismo, cuando se ordenase la suspensión de la demolición de una edificación se deberán preservar todos los materiales que deban conservarse para hacer posible la reconstrucción. La Administración pública que hubiera acordado la suspensión podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar.

Novena.- Teniendo en cuenta los antecedentes que se han constado la medida cautelar de suspensión resulta procedente e inaplazable con objeto de evitar la sucesión de los ilícitos urbanísticos y la aparente sensación de impunidad de los actos que se suceden

En consecuencia, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte los siguientes acuerdos:

Primera.- Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Enrique León Ortega y Doña María Luisa González Gómez, así como a Don Sebastián Brenes Moreno la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en paraje Huelvacar (parcela 4 del polígono 20), conforme establece el artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			

Segunda.- Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercera.- Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

8.1.- Expediente de Fomento nº JA/14/2024. Aprobación de actuaciones para las que se solicita ayuda regulada en Decreto 277/2023 de 5 de diciembre.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita desde la Unidad de Fomento el expediente N° JA/14/2024 relativo a la solicitud de una subvención regulada en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas (BOJA nº 237 de 13 de diciembre de 2023), en el que constan los siguientes antecedentes:

Mediante Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se declara la situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, considerando a Medina Sidonia municipio beneficiario de estas subvenciones, por el importe máximo asignado de 45.238,08 €.

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==		



Redactada la memoria valorada “OBRAS DE REPARACIÓN EN LOS PARQUES DE MEDINA SIDONIA POR DAÑOS RELACIONADOS CON LAS LLUVIAS”, suscrita por el arquitecto técnico de la empresa municipal Medina Global, Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, de fecha 19/11/2024, por un total de 71.762,75 euros más IVA (15.070,18 euros), total 86.832,93 euros IVA incluido, en la que se informa que en los espacios públicos incluidos en dicha memoria existen daños causados por la situación ocurrida en el ámbito temporal y dentro del ámbito territorial, que se determinan en la declaración de situación excepcional del acuerdo del 5 noviembre de 2024.

Comprobada la titularidad municipal de las parcelas afectadas:

- Plaza Cristóbal Colón en base a certificación catastral de fecha 23/10/2024, con referencia catastral 6400201TF3460S0001KE, situado en CL CRISTOBAL COLON Suelo SAU 6 I2-A.

- Caminillo bajo en base a certificación de fecha 12/07/2022 de constancia en el Inventario municipal de la titularidad municipal del bien inmueble denominado “PARQUE PÚBLICO EL CAMINILLO” de esta localidad con el Número de Ficha I.C.SUB/01.00003 y, procede su aprobación.

- Caminillo alto en base a certificación de fecha 19/11/2024 de constancia en el Inventario municipal de la titularidad municipal del bien inmueble denominado “PARQUE MUNICIPAL EL CAMINILLO CHICO” con el Número de Ficha I.C.SUB/01.00002, respectivamente

Junto con la solicitud de la ayuda se deberá presentar conforme al artículo 10 del Decreto 277/2023, certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno de la entidad local, según proceda, en el que, en su caso, se aprueben los proyectos o actuaciones a subvencionar.

Es por ello que, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones para las que se solicita la ayuda regulada en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, y que se describen en la memoria valorada “OBRAS DE

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			

REPARACIÓN EN LOS PARQUES DE MEDINA SIDONIA POR DAÑOS RELACIONADOS CON LAS LLUVIAS”, suscrita por el arquitecto técnico de la empresa municipal Medina Global, Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, de fecha 19/11/2024, por un total de 71.762,75 euros más IVA (15.070,18 euros), total 86.832,93 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0Agtvlg0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0Agtvlg0Bw==			

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 09:40 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido la Secretaria General, Doy Fe.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE
José Manuel Ruiz Alvarado.

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	11/12/2024 11:36:06	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	11/12/2024 11:31:51	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JT0DD4WPQAq+0AgtvLG0Bw==			